

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 33/2009, de 29 de abril, de primera modificación del Decreto 122/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Hacienda.*

El Decreto 122/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Hacienda, estableció la estructura necesaria para atender a las funciones atribuidas a esta Consejería por el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

El ejercicio efectivo de funciones de fomento y promoción económica por la Consejería de Economía y Hacienda aconseja la modificación del referido Decreto 122/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de abril de 2009,

#### DISPONGO

*Artículo único.*—Modificación del Decreto 122/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

El artículo 4 del Decreto 122/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Hacienda, queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 4.—Servicio de Régimen Jurídico y Asesoramiento*

El Servicio de Régimen Jurídico y Asesoramiento tiene a su cargo las funciones referidas al régimen jurídico, estudio, informe y elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general que corresponda dictar o proponer a la Consejería, coordinando las iniciativas normativas del resto de los órganos del departamento. También le corresponde la coordinación y seguimiento de asuntos que afecten a varios centros directivos de la Consejería así como la asistencia y apoyo jurídico y administrativo necesario para la gestión de las medidas relacionadas con el fomento y la promoción económica y en general cuantas funciones le encomiende quien sea titular de la Secretaría General Técnica de las que ella tiene atribuidas.”

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones del Principado de Asturias de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

*Disposición final única. Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 29 de abril de 2009.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Economía y Hacienda, Jaime Rabanal García.—12.027.